

Alumnos en alojamiento provisional (STLS) Aviso de derechos de alumnos sin hogar

Escuelas Acero proporcionará un ambiente educativo que trata a todos los alumnos que asisten a un campus de Acero con dignidad y respeto. Cada alumno en una situación de alojamiento provisional tendrá acceso equitativo a las mismas oportunidades educativas adecuadas y gratuitas que alumnos que tienen vivienda permanente. Este compromiso a los derechos educativos de alumnos en alojamiento provisional, jóvenes y jóvenes que no viven con sus padres o tutor, se aplica a todos los servicios, programas y actividades proporcionadas o promovidas por Acero.

Un alumno se considera tener alojamiento provisional si él o ella carece de un hogar nocturno fijo, regular y adecuado e incluye a niños y adolescentes quienes:

- Comparten la vivienda de otras personas debido a la pérdida de vivienda, dificultades económicas o motivos similares;
- Viven en un motel/hotel, parque de casas móviles o lugar de campamento, debido a la falta de alternativas, una vivienda adecuada;
- Viven en albergue transitorio o de emergencia.
- Han sido abandonados en hospitales;
- Son niños migrantes a quienes les corresponden una de las situaciones anteriores.
- Son adolescentes de cualquier edad que no están bajo la custodia de un padre /tutor (adolescentes no acompañados), en una de las situaciones anteriores
- Viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificio abandonado, viviendas deficientes, terminal de autobús o tren, o ambiente similar

Todos los alumnos STLS tienen derecho a:

- **Inscripción inmediata en una escuela.** Una escuela debe matricular a los alumnos inmediatamente, incluso si carecen de registros de salud, inmunizaciones o escolares, prueba de la tutela o una prueba de residencia. "Inscripción" significa matriculados en la escuela, asistir a clases y participar plenamente en las actividades escolares.
- **Inscribirse en:**
 - La escuela a la que asistió cuando tenía alojamiento permanente o la escuela en la que fue inscrito por última vez (escuela de origen).
 - Cualquier escuela a la que asisten alumnos con alojamiento permanente y que residen en la misma zona que el alumno con alojamiento provisional (escuela local).
- **Permanecer** matriculados en su escuela seleccionada mientras él/ella permanezca en una situación de alojamiento provisional o, si el alumno recibe alojamiento permanente, hasta el final del año académico.
- **Inscribirse** en el programa preescolar
- **Acceso** a las escuelas chárter, escuelas de inscripción selectiva, escuelas especializadas y todos los demás programas de la misma manera que alumnos que cuentan con alojamiento permanente, y asistencia con el proceso de solicitud se proporcionará bajo solicitud
- **Participar** en servicios de tutoría más allá de los proporcionados a todos los alumnos; actividades escolares; y/o recibir otros servicios de apoyo
- **Recibir** comidas gratuitas en la escuela, exención de cuotas, uniformes gratuitos y referidos médicos de bajo costo o gratuitos
- **Servicios de transporte:** Si los padres/tutores deciden continuar con la educación de sus hijos en la escuela de origen y transporte es solicitado, CPS proporcionará el transporte hacia y desde la escuela de origen y todas las actividades relacionadas con la escuela, mientras el alumno esté en alojamiento provisional o, si el alumno recibe alojamiento permanente, hasta el final del año académico.
 - Los alumnos elegibles reciben tarjetas de transporte de la CTA, y los tutores de los alumnos elegibles en los grados PreKinder-6 reciben tarjetas de transporte de la CTA para acompañar al alumno a la escuela y de regreso a casa.
 - Los alumnos elegibles en los grados PreKinder-6 cuyo cuidador es incapaz de acompañarlos en el transporte público debido a dificultades podrán solicitar el servicio de autobús escolar amarillo presentando documentación o declaración jurada de su incapacidad para transportar al alumno. Ejemplos de una situación de "difícil" son:
 - Empleo, capacitación laboral, o programa educativo de padre/cuidador
 - Discapacidad física y/o mental de padre/cuidador
 - Los alumnos necesitan ser transportados a y desde las escuelas en diferentes ubicaciones
 - Orden judicial, Departamento de Servicios para Niños y Familias (DCFS) o un agente de DCFS requiere actividades que no permiten al padre/tutor transportar al alumno a y desde la escuela
 - Reglamentos del refugio o instalación similar no permiten que el padre/cuidador salga para transportar al alumno a y desde la escuela
 - Otra causa razonable por la cual el padre/tutor no puede utilizar transporte público para transportar al alumno y desde la escuela

Alumnos que residen temporalmente fuera de Chicago debido a la carencia de alojamiento permanente y asisten a su escuela Acero de origen podrán recibir asistencia de transporte así como alumnos sin alojamiento permanente que viven en la ciudad de Chicago pero que no asisten a una escuela Acero.

Resolución de conflictos: Cuando un funcionario escolar le niega inscripción, elegibilidad, selección de escuelas y/o transporte a un alumno con alojamiento provisional, el padre o el alumno puede presentar una queja con el Departamento STLS de CPS. El Departamento STLS intentará resolver el conflicto de manera oportuna. El Departamento STLS le referirá a servicios jurídicos a bajo costo y gratuitos, si lo desea. Durante la disputa, el alumno debe ser inscrito de inmediato en la escuela con la oportunidad de participar en actividades escolares y/o ser proveído transporte hasta que la disputa se resuelva. Cada escuela pública de Chicago, incluyendo las escuelas chárter, tiene un intermediario STLS que le ayudará en la toma de decisiones de inscripción, proveerá información del proceso de resolución del conflicto, si es necesario, ayudarle a completar las formas de resolución de conflictos y referirle a asistencia jurídica de bajo costo.